CONTRATO No. CPS-010-2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COPEY-EMCOPEY ESP Y ARMANDO S.A.S.

CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COPEY-EMCOPEY ESP**
CONTRATISTA	**ARMANDO S.A.S.**
VALOR	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES, EN ARTICULACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COPEY - EMCOPEY E.S.P.**

Entre los suscritos a saber: por una parte **ORNEL DE JESUS OSORIO JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.065.127.191 expedida en El Copey Cesar, en Calidad de Gerente de las Empresas Públicas del EMCOPEY de El Copey -Cesar- EMCOPEY E.S.P, según decreto No 006 de fecha 26 de enero de 2026 y posesionado mediante acta 007 de fecha 26 de enero de 2026 ante el Alcalde Municipal y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COPEY- EMCOPEY E.S.P,** con **N.I.T. 800095352-7**, y en uso de sus facultades otorgadas por el manual interno de contratación, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte **ARMANDO S.A.S. NIT 901623364-8, RL. SANDRA MILENA LOPEZ GENES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.063.162.805** y con domicilio en Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones a) Que la empresa de servicios públicos de El Copey- EMCOPEY E.S.P fue transformada por acuerdo Municipal N°009 de Abril de 1999. b) Que la competencia para celebrar contratos y escoger EL CONTRATISTA está radicada en cabeza del representante legal de Empresas EMCOPEY. E.S.P. según lo manda los Estatutos internos y el manual de contratación de la Empresa c) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; d) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante resolución CRA No 151/2001, artículo 1.3.5.6 <Artículo integrado y unificado en el artículo 1.4.2.4 de la Resolución CRA 943 de 2021 y lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual, la Junta Directiva de EMCOPEY. E.S.P. mediante Acuerdo 002 de Enero 02 de 2020 otorgó facultades al gerente de la Empresa, para la revisión, ajuste y adopte el Manual de contratación de la empresa; e) Que el procedimiento para esta contratación se inició de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo a la modalidad y cuantía correspondiente; f). Que en virtud de lo anterior se hace necesario celebrar el contrato de mantenimiento que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es la ejecución por parte de ELCONTRATISTA de: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES, EN ARTICULACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL COPEY - EMCOPEY E.S.P.",** según especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, los términos de la invitación privada y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000),** resultante de aplicar los precios unitarios fijos por las cantidades de obra a ejecutar. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del Presente Contrato será cancelado de la siguiente manera: EMCOPEY ESP pagará el valor del contrato mediante UN (1) UNICO PAGO por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)**, en la medida en la que se presten los servicios, previamente solicitados por el supervisor y que se encuentren contemplados en el contrato; de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal derivado del Certificado de Disponibilidad No. 01-39 que soporta la presente contratación. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar y ejecutar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el objeto del

presente contrato, será de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete LA EMPRESA se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, y la disponibilidad presupuestal anexa. **SÉPTIMA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaria General de EMCOPEY **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **NOVENA: VINCULACIÓN DE PERSONAL**. La vinculación de personal es responsabilidad de ELCONTRATISTA, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Sin embargo, ésta podrá exigirla remoción de cualquier personal al servicio de EL CONTRATISTA que a su juicio, no reúna las calidades necesarias para el desempeño o que considere perjudicial para sus intereses, sin que esté obligado a dar explicación al respecto. **DÉCIMA: PRESTACIONES SOCIALES**. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. PARÁGRAFO: Para el pago total o último pago, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF y caja de compensación familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **DÉCIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA EMPRESA sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMO TERCERO: CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. **DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la totalidad de la ejecución, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los dos (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las

divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaré los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará mediante resolución motivada. **DÉCIMO SÉPTIMO: GARANTÍAS**. De acuerdo con la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, no se requerirá la constitución de garantías al contratista. **DÉCIMO OCTAVO: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA EMPRESA. En el evento de no estarlo, autoriza para que el pagador de la empresa en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMO NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. -** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del municipio y de EMCOPEY E.S.P tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual y sin perjuicio de su deber debe cumplir con la leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de El Copey Cesar.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en el Municipio de El Copey departamento del Cesar a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

POR LA EMPRESA

ORNEL DE JESUS OSORIO JIMENEZ
Gerente EMCOPEY E.S.P

EL CONTRATISTA

SANDRA MILENA LOPEZ GENES
R.L. ARMANDO S.A.S